



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0171

Ate, 28 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 000144-2025-MDA/OGPE-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000132-2025-MDA/GM-OGPE de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000047-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000313-2025-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del numeral 11.3 del referido artículo 11° establece que la OPMI de los GR y GL tiene la función de: i) elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las Unidad (es) Formuladora (s) - UF y Unidad (es) de inversiones respectivas; y, ii) presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;



Que, el numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado;



Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10° de la referida Directiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente, presenta dicho documento al OR para su aprobación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que el PMI local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Alcalde, respectivamente;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que la OPMI del GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4;

Que, la Oficina General de Planificación Estratégica, mediante Memorando N° 000132-2025-MDA/GM-OGPE, hace suyo el Informe N° 000144-2025-MDA/OGPE-OPMI, elaborado por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, mediante el cual se propone el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, para su respectiva aprobación mediante un acto resolutorio; el cual, está conformado por el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Criterios de priorización para las inversiones, Reporte de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, Reporte de consistencia de la programación respecto al monto límite y Reporte de metas del cierre de brechas, y solicita opinión legal;

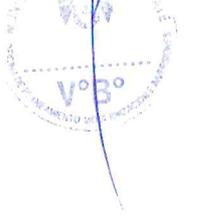
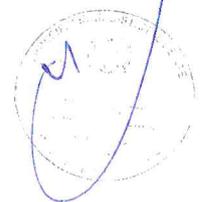
Que, mediante Informe N° 000047-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando al marco normativo indicado en el referido informe y estando promovido y sustentado por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, la cual cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica y con los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y la Oficina General de Administración, emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, mediante Informe N° 000144-2025-MDA/OGPE-OPMI, toda vez que sustenta la necesidad de aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ate, los mismos que están vinculados al cumplimiento de los objetivos de los planes estratégicos institucionales vigentes, por lo cual resulta viable la emisión de la respectiva resolución de alcaldía que apruebe dicho programa;

Que, mediante Memorando N° 000313-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 615-MDA modificada con la Ordenanza N° 628-MDA; y, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, el mismo que contiene 83 folios y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en merito a los considerandos antes expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0171



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, registre en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a los plazos establecidos en el comunicado de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a los criterios y plazos establecidos por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación Estratégica, Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones; y, demás unidades orgánicas pertinentes a la Corporación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, la publicación de la presente resolución y el Anexo que forma parte integrante de la misma en el Portal Institucional (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

